

**C. FERNANDA C
P R E S E N T E**

Por instrucciones de la Licenciada Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México y Titular de la Unidad de Transparencia, y en respuesta a su petición recibida en esta Unidad de Transparencia con el folio 0113000091620, en la cual solicitó lo siguiente:

"Solicito conocer cuántos feminicidios de mujeres se han registrado al interior de centros de hospedaje (especificando causa de muerte, fecha del evento, folio de la carpeta de investigación, alcaldía y nombre o razón social del centro de hospedaje), entre el año 2015 y el año 2020."(sic)

Al respecto me permito manifestar a usted que una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite contestación con lo siguiente:

- Oficio No. 200/ADP/586/2020-03, suscrito y firmado por el licenciado Javier Lomelí de Alba, Asistente Dictaminador de Procedimientos Penales "C" en la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales (total de cinco fojas simples).
- Oficio No. DGPEC/DPPC/2461/03-2020, suscrito y firmado por la Maestra Giovanna Paloma Gutiérrez Vázquez, Directora de Política y Prospectiva Criminal de la Dirección General de Política y Estadística Criminal (dos fojas simples).

Lo anterior con fundamento en el artículo 93, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Para cualquier duda o comentario, relacionado con esta respuesta, quedamos a sus órdenes en el número telefónico 5553455202, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.

Se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga, podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, esperando su colaboración para la debida atención del presente asunto.

ATENTAMENTE

MTRA. NAYELI CITLALI NAVARRO GASCÓN
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

1909

Gfz

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020

**REFERENCIA: Oficio No. FGJCDMX/110/2217/20-02
OFICIO NUM. 200/ADP/586/2020-03**

**MTRA. NAYELI CITLALI NAVARRO GASCON
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

14.00
10 MAR 2020
Alfonso

En relación al oficio número **FGJCDMX/110/2217/20-02**, de fecha 24 de febrero del 2020, relacionado con la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **0113000091620**, y a efecto de atender la solicitud que realiza la **C. FERNANDA C.**, misma que pudiera detentar esta Subprocuraduría sobre los siguientes cuestionamientos y que se detalla a continuación:

"Solicito conocer cuántos feminicidios de mujeres se han registrado al interior de centro de hospedaje (especificando causa de muerte, fecha del evento, folio de la carpeta de investigación, alcaldía y nombre o razón social del centro de hospedaje) entre el año 2015, y el año 2020." (sic)

Al respecto y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 6 apartado A., fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. párrafo primero y segundo, 2º. 3º., párrafo segundo, 6º., fracción XXV, 7º. Párrafo tercero, 8º. Párrafo primero, 13, 24, 121, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo lo siguiente.

Que analizada la solicitud de Acceso a la Información Pública, solicitada por la **C. FERNANDA C.**, al respecto remito a Usted, el original del oficio 200.204.FCIH.0587/2020, de fecha 03 de marzo de 2020, signado por el Licenciado José Luis Quiroz Hernández, Fiscal Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, constante de 04 cuatro fojas útiles; mediante el cual se da respuesta a la solicitud de la peticionaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


SUBPROCURADURÍA DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
CENTRALES
DICTAMINACIÓN

**LIC. JAVIER LOMELI DE ALBA
ASISTENTE DICTAMINADOR DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C"**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 03 de Marzo de 2020

Oficio No. 200.204.FCIH.0587/2020

LIC. JAVIER LOMELI DE ALBA
ASISTENTE DICTAMINADOR DE
PROCEDIMIENTOS PENALES "C"
P R E S E N T E

05/03/2020
14 1352

En atención a las instrucciones giradas mediante el **Control de Gestión Turno 244** a través del que se hace referencia al oficio **FGJCDMX/110/2217/20-02**, de fecha 24 de febrero del 2020, suscrito por la Maestra Nayeli Citlali Navarro Gascón, Directora de la Unidad de Transparencia, dirigido al Doctor Rodrigo de la Riva Robles, Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales; mediante el que, en cumplimiento a la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **0113000091620**, a través del cual la peticionaria **FERNANDA C.**, quién señalo como medio para oír y recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, solicita información que pudiera detentar la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales y que se detalla a continuación:

"Solicito conocer cuántos feminicidios de mujeres se han registrado al interior de centros de hospedaje (especificando causa de muerte, fecha del evento, folio de la carpeta de investigación, alcaldía y nombre o razón social del centro de hospedaje) entre el año 2015 y el año 2020" (sic)

Esta Unidad Administrativa, tiene como atribuciones conferidas normativamente la *investigación* de los delitos de Homicidio Doloso y Feminicidio, como lo establecen los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la ahora Ciudad de México, 52 Fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la hoy Ciudad de México, 28 fracción II del Acuerdo A/003/99 Institucional, Acuerdo A/006/12, A/017/2011, A/017/2018 y Acuerdo A/02/2019 todos ellos emitidos por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, es importante mencionar que las Fiscalías Desconcentradas de Investigación, también inician y en su caso, determinan indagatorias iniciadas por el delito de Feminicidio, por tanto, *no fueron radicadas* y por ende integradas todas las investigaciones iniciadas con motivo del delito de feminicidio en el periodo solicitado por la peticionaria.

Siendo que quien detenta la información relativa a las estadísticas de los delitos en esta Institución, es la Dirección General de Política y Estadística Criminal, toda vez que sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, 43 fracciones II, VI, VIII, IX, XI, XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; *es realizar los registros estadísticos por delitos, incidencia delictiva, causas de su origen, lugares de su comisión* y quienes tienen acceso a los Sistemas SAP (Sistema de Averiguaciones Previas) y al Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP), los cuales se utilizan para dar inicio en su momento a las averiguaciones previas y

actualmente a las carpetas de investigación, acceso que tienen a fin de cumplir con las atribuciones que les fueron conferidas.

A mayor abundamiento el Acuerdo **A/013/18** emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de septiembre de 2018, estableció en su artículo Primero lo siguiente:

“Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer la competencia de la Dirección General de Política y Estadística Criminal, para que, en atención a sus atribuciones, respecto al análisis de la violencia de género, dé cumplimiento al artículo 26, fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.”

El artículo 26 fracción VIII de la cita Ley dispone:

“VIII. Crear un sistema de registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres, que integre la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando su tipología, características de la víctima y del sujeto activo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, los vinculados a proceso, aquellos en que se haya dictado el auto de apertura a juicio oral, los sancionados y aquellos en los que procedió la reparación del daño.”

Por lo que quien tiene normativamente la obligación de realizar las estadísticas de los delitos es la Dirección General de Política y Estadística Criminal, toda vez que como se señaló esta Unidad Administrativa, sus atribuciones son las de *investigar* los delitos de Homicidio Doloso y Femicidio.

Ahora bien, respecto a las investigaciones que fueron radicadas en esta Fiscalía, se informa que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta Unidad Administrativa, no se encontró registro coincidente con los datos planteados por la peticionaria; debido a que la base de datos sistematizada con la que se cuenta en esta área, en la que se encuentra el registro de las carpetas de investigación Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP), contienen campos específicos de búsqueda dentro de los cuales y previa consulta de los mismos, no existe un rubro en específico en el que refiera registro de cada hipótesis planteadas por la peticionaria, en consecuencia para conocer datos específicos como los solicitados, *se tendría que realizar un análisis minucioso y de manera física de cada uno de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación* que se recibieron en el periodo solicitado por el delito de feminicidio, siendo que la gran mayoría de los expedientes mencionados, ya no se encuentran en esta Unidad Administrativa en virtud de haber sido determinados, por lo que, suponiendo sin conceder, que la misma se encuentre en cada uno de los expedientes, por lo que no se cuenta con la misma al nivel de clasificación que requiere la solicitante e implicaría su procesamiento, en el entendido que no es obligación procesar la información ni presentarla conforme al interés de la particular, esto conforme lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Motivos por los cuales se está en aptitud de proporcionar la siguiente información con los registros que aún se cuentan en esta Unidad Administrativa dada la temporalidad de la información solicitada y de las investigaciones que aún se encuentran en trámite, cuyo conteo es manual, misma que proporciona la Encargada Responsable de la Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en agravio de Mujeres y Personas con orientación o Preferencia Sexual y por identidad o expresión de género y Femicidio, en los siguientes términos, pues no se posee al nivel de clasificación que solicita la peticionaria y que implicaría su procesamiento.

AÑO	CAUSA DE MUERTE	HOTEL	ALCALDIA
2015	ASFIXIA POR ESTRANGULACIÓN	HOTEL MIRASOL	CUAUHTEMOC
	ASFIXIA POR AHORCAMIENTO	HOTEL BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA
	ASFIXIA POR SOFOCACION	HOTEL TURISMO	GUSTAVO A MADERO
	ASFIXIA POR ESTRANGULACION	HOTEL TRAIANA HABITACION 25	BENITO JUAREZ
2016	TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO.	HOTEL PISTOLAS HABITACION 113	IZTAPALAPA
	ASFIXIA POR ESTRANGULACION	HOTEL OXFORD HABITACION 205	CUAUHTEMOC
	ASFIXIA POR ESTRANGULACION	HOTEL IMPERIO HABITACION 211	MIGUEL HIDALGO
	ASFIXIA POR ESTRANGULACION	HOTEL "SENADOR	CUAUHTEMOC
	ASFIXIA POR ESTRANGULAMIENTO	HOTEL IMPERIO	MIGUEL HIDALGO
2017	TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO	HOTEL COINSULADO	MIGUEL HIDALGO
	LESIONES PUNZOCORTANTES	HOTEL NOVO	TLALPAN
	DISPARO DE ARMA DE FUEGO	HOTEL PASADENA	BENITO JUAREZ
	ASFIXIA POR ESTRANGULACION	HOTEL PRINCIPE	MIGUEL HIDALGO
	ASFIXIA POR ESTRANGULACION	HOTEL CORDOVA	VENUSTIANO CARRANZA
	ISQUEMIA AGUDA DE FIBRAS	HOTEL MARINA	CUAUHTEMOC
	ASFIXIA POR ESTRANGULACION	HOTEL PRINCESS	CUAUHTEMOC
	ASFIXIA POR ESTRANGULACION	HOTEL MINO	CUAUHTEMOC
	HERIDAS PUNZOCORTANTES EN CUELLO	HOTEL AGUA CALIENTE	IZTACALCO
2018	ASFIXIA POR ESTRANGULACION	HOTEL GRACIA	BENITO JUAREZ
	TRAUMATISMO DE CUELLO	HOTEL EMPERADOR	CUAUHTEMOC
	LESION PUNZORTANTE EN CUELLO	HOITEL NOVO COAPA VILLA 20	TLALPAN
	TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO	HOTEL DRIGALES	CUAUHTEMOC
2019	LESIONES PUNZOCORTANTES	HOTEL EMPERADOR HABITACION 208	CUAUHTEMOC
	ASFIXIA POR SOFOCACION	HOTEL CASTILLO	TLALPAN
	ASFIXIA POR ESTRANGULACION	HOTEL MANOLETE	CUAUHTEMOC
	TRAUMATISMO MULTIPLE	HOTEL PANUCO	CUAUHTEMOC
	ASFIXIA POR ESTRANGULAMOIENTO	HOTEL EMPERADOR	CUAUHTEMOC
2020	ASFIXIA	HOTEL LAS AMERICAS	CUAUHTEMOC

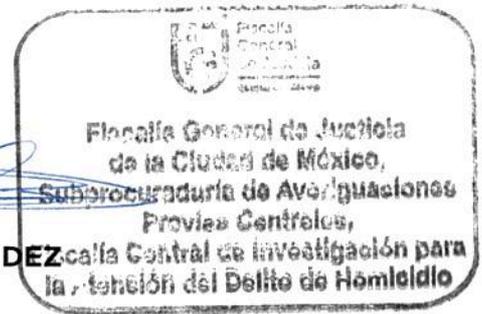
El presente se emite con fundamento en el artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 217 y 219 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, XVIII inciso e), 21 fracción II y 68 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2 fracción II, inciso a), 54 y 55 fracción XVIII del Reglamento de la citada Ley Orgánica.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL C. FISCAL**



JOSÉ LUIS QUIROZ HERNÁNDEZ



~~GYCM~~



Justicia

Ciudad de México

DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y ESTADISTICA CRIMINAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y PROSPECTIVA CRIMINAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 04 de marzo del 2020
OFICIO NÚM. DGPEC/DPPC/2461/03-2020

Asunto: Solicitud de información con número de folio 0113000091620.

04 MAR 2020
13:48 Evelyn

1714
GFR

MTRA. NAYELI CITLALI NAVARRO GASCÓN
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por instrucciones del Mtro. Javier Ticante Cruz, Director General de Política y Estadística Criminal, con fundamento en los artículos 2, 3, 193, 194, 195, 201, 209, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 42 y 43 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en atención a su similar FGJCDMX/110/2217/20-02, de fecha 24 de febrero del 2020, mediante el cual remite la solicitud de información de la C. FERNANDA C con número de folio 0113000091620, de fecha 24 de febrero del 2020, que a la letra señala lo siguiente:

*"Solicito conocer cuántos feminicidios de mujeres se han registrado al interior de centros de hospedaje (especificando causa de muerte, fecha del evento, folio de la carpeta de investigación, alcaldía y nombre o razón social del centro de hospedaje), entre el año 2015 y el año 2020.
Datos para facilitar su localización." (SIC)*

En relación a la información solicitada, le comunico que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en la base de datos que detenta esta Dirección General, no se encontró la información como lo solicita el peticionario, no obstante, se hace entrega de la incidencia de feminicidios del 2015 a enero del 2020, siendo la información con el nivel de desagregación con que se cuenta; cabe mencionar que no se puede precisar, que de dicha información haya sido "...al interior de centros de hospedaje", en ese sentido, por el volumen de la información y para una mejor consulta, la misma se envía a las siguientes direcciones de correo electrónico: dut.fgjcdmx@gmail.com y solicitudes.dut@gmail.com.

No omito referir que dicha información se entrega en estricto apego a derecho y apelando con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece lo siguiente:

"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

Gral. Gabriel Hernández 56, P.B., colonia Doctores
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
T. 5345 5205



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

**DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA Y ESTADISTICA CRIMINAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y PROSPECTIVA CRIMINAL**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**Ciudad de México, a 04 de marzo del 2020
OFICIO NÚM. DGPEC/DPPC/2461/03-2020**

Asunto: Solicitud de información con número de folio 0113000091620.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LA DIRECTORA DE POLÍTICA Y PROSPECTIVA CRIMINAL

MTRA. GIOVANNA PALOMA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ

C.c.p. Mtro. Javier Ticante Cruz, Director General de Política y Estadística Criminal. Para su conocimiento y en atención al número de turno 02153. Folio DPPC 002118.

1000
000000

Gral. Gabriel Hernández 56, P.B., colonia Doctores
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

T. 5345 5205